

COMENTARIOS AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y MEXICO

Carlos Roberto Montenegro Ríos

INTRODUCCION

El 15 de abril de 1994 se firmó el Tratado de Libre Comercio, entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos.

Se trata de un acuerdo comprensivo y complejo que incorpora temas relacionados no sólo en el comercio de bienes, sino también en el comercio de servicios, la inversión y la propiedad intelectual y que abre grandes oportunidades y retos para todos los costarricenses.

Con la suscripción del tratado se inauguró no sólo una etapa de mayor intercambio de bienes y servicios entre ambos países, sino todo un ámbito de cooperación más estrecha y de políticas exteriores más convergentes.

Este es el tratado más complejo que se ha negociado en América Latina, porque incorpora un conjunto de reglas que darán transparencia y seguridad a los sectores

productivos, promoviendo el comercio de bienes y servicios, protegiendo secretos industriales y facilitando las inversiones en ambos países.

Este aporte debe de leerse con las siguientes aclaraciones: no es un ensayo escrito por especialista en el tema. Tampoco va dirigido a ellos; se trata más bien de un aporte a un lector interesado en informarse sobre algunas generalidades del Tratado de Libre Comercio, sin que por ello pierda su rigurosidad metodológica y teórica.

Se aconseja al lector no avisado, leer el tratado en sí, para después enriquecerse con estos aportes, que tienden a explicar los aspectos más generales o pasajes que puedan ser oscuros o de difícil comprensión.

LOS OBJETIVOS DE LA NEGOCIACION

1. Abrir el mercado mexicano para los productos de exportación del país, brindando nuevas oportunidades de comercio.
2. Promover mayor competitividad del sector productivo del país, no sólo abriendo un gran mercado, sino también permitiéndole obtener materias primas mexicanas en condición preferencial.
3. Promover las inversiones mexicanas en territorio costarricense, brindándole un marco adecuado de regulación, acorde con la legislación nacional.
4. Respetar los servicios consagrados en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), así como los resultados de la Ronda de Uruguay, con el objeto de establecer una zona de libre comercio perfectamente compatible con el sistema multilateral.
5. Poner a Costa Rica en una posición favorable dentro del escenario de las relaciones económicas internacionales, fundamentalmente en el continente americano.

6. Basar la negociación en una amplia y permanente consulta y participación de las diversas instituciones del Estado y de los distintos grupos empresariales interesados, particularmente de los sectores más competitivos del mercado nacional.
7. Para velar porque todos estos objetivos se puedan cumplir, se formó una comisión de consulta y participación encabezada por la Gran Comisión de Comercio Exterior, misma que fue formada por altos representantes de las organizaciones relacionadas con el tema de comercio exterior.

Por otro lado, la instancia en la que descansó el apoyo técnico de la negociación fue la Comisión Mixta, creada y coordinada por el Ministerio de Comercio Exterior, que tuvo como propósito incorporar a representantes de instituciones públicas y organizaciones privadas, al proceso de elaboración y discusión de las distintas posiciones nacionales.

ASPECTOS RELEVANTES DEL TRATADO

El Tratado de Libre Comercio está dividido en diez partes, que a su vez comprenden diecinueve capítulos: aspectos generales, comercio de servicios, barreras técnicas al comercio, compras del sector público, inversión, propiedad intelectual, disposiciones administrativas, solución de controversias y otras disposiciones.

DISPOSICIONES INICIALES

OBJETIVO: Establecer una zona libre de comercio entre las partes, que se ajuste al GATT y a los objetivos esenciales para cada país.

ESTRUCTURA, CONTENIDO Y ASPECTOS RELEVANTES

Consta de cinco artículos relativos al establecimiento de la zona de libre comercio entre las partes, de

conformidad con el GATT, cuyos objetivos son estimular el intercambio comercial, eliminar las barreras arancelarias y facilitar la circulación de bienes y servicios, promover las condiciones de competencia leal, aumentar la inversión en los territorios de las partes, proteger los derechos de propiedad intelectual, establecer lineamientos para la cooperación y crear procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Tratado de Libre Comercio, para su administración conjunta y solución de controversias.

También se definen los conceptos de Arancel Aduanero, Bien de una Parte, Bien Originario, Código de Valoración Aduanera, Concesión, Cuota Compensatoria, Días Empresa, Empresa del Estado, Empresa de un País, Fracción Arancelaria, Medida Nacional, Parte Exportadora, Parte Importadora, Partida, Persona de un País, Programa de Desgravación Arancelaria, Secretariado, Sistema Armonizado, Subpartida y Territorio.

ACCESO DE LOS BIENES AL MERCADO

Se realizan importantes explicaciones sobre el compromiso de las partes de otorgar trato preferencial a los bienes originarios del otro país; así también se indica cómo será el funcionamiento del programa de desgravación arancelaria acordada y el dismantelamiento de las otras medidas restrictivas, con el objeto de establecer la zona de libre comercio entre las dos naciones.

En el articulado se definen los términos del tratado nacional y el acceso de bienes a los mercados de los países. Se establece que las partes deberán otorgar trato nacional a los productos provenientes de la otra nación, en los mismos términos que lo estipula el artículo III del GATT, con la excepción de los productos incorporados en el anexo, que para el caso de Costa Rica incluyen aquellos cuya distribución y comercialización al por mayor son monopolio de la Refinería Costarricense de Petróleo, así como también la energía eléctrica y las telecomunicaciones.

La lista de México incluye productos relacionados con la industria automotriz.



"Indios de Pacaca fabricando cestas", dibujo de José María Figueres O. (1873), del *Album Figueres*. En: Ferrero, Luis. *Arte y sociedad en la Costa Rica del siglo 19* (San José, Costa Rica: EUNED, 1986).

En cuanto al Programa de Desgravación Arancelaria se fija la eliminación de aranceles de manera progresiva. Para lograrlo se confecciona un listado de productos en doce categorías de desgravación diferentes. A cada producto incluido en el sistema armonizado se le asigna una categoría de desgravación que define el plazo y los términos para reducir el arancel hasta llegar al 0%.

SECTOR AGROPECUARIO, MEDIDAS FITOSANITARIAS Y ZOOSANITARIAS

Se establece la renuncia de las partes a utilizar barreras no arancelarias a la importación, así como la posibilidad de convertir tales barreras en un arancel—cuota o en un arancel aduanero—. Ciertos productos serán exceptuados de esta disposición y en su caso se examinará la posibilidad de eliminar gradualmente las prohibiciones o restricciones o aranceles a la importación sobre ellos. Se fija una regulación especial para el comercio de azúcar señalando fundamentalmente que cuando México importe azúcar, otorgará a Costa Rica una cuota de 19% del total de esas importaciones. Se establecen regulaciones en materia de ayuda interna y subsidios a la exportación, similares a los de la Ronda de Uruguay.

REGLAS DE ORIGEN

Establecer los criterios sustantivos para determinar el origen de las mercancías —a efectos de identificar aquellos productos que gozarán del trato preferencial acordado en el Tratado de Libre Comercio—, siendo estos el de los productos totalmente producidos en el territorio de una o ambas partes, el de la exclusión de los procesos mínimos, el del cambio en la clasificación arancelaria, el de los porcentajes de contenido regional y, en unos pocos casos, el de requisitos específicos de origen. Así mismo, estipula los criterios de expedición de las mercancías y cuestiones institucionales relacionadas con la administración del régimen de origen.

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Define los procedimientos aduaneros para determinar el origen de las mercancías, indicando las obligaciones que deben cumplir exportadores e importadores, e insta a las partes a cooperar en esta área con el objeto de fortalecer el intercambio.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA

Establece las reglas y condiciones bajo las cuales las partes podrán aplicar medidas de salvaguarda y los procedimientos por seguir en este caso. En particular, permite aplicar medidas de salvaguarda bilaterales o globales bajo ciertas circunstancias, siempre que exista perjuicio grave a la producción nacional y que las mismas se apliquen sobre la base de criterios claros, estrictos y con temporalidad definida.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Establece el compromiso de las partes de eliminar el subsidio a la exportación y otras políticas internas que causen distorsiones al comercio, así como definir claramente las condiciones bajo las cuales podrán adoptarse medidas compensatorias, los procedimientos por seguir,

los requisitos que cumplir para esos propósitos. En principio, para estos efectos, las partes aplicarán su legislación nacional en forma congruente con los principios establecidos en el capítulo y con la normativa del GATT.

COMERCIO DE SERVICIOS

PRINCIPIOS GENERALES SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS Y SU APLICACION EN EL TRATADO

Establece un marco bilateral de principios y normas para regular el comercio de servicios, aplicable a todas las medidas que adopte una parte, sobre el comercio de servicios, salva el caso de los servicios aéreos y financieros, los subsidios o donaciones otorgadas por el Estado y los servicios o funciones gubernamentales, aclarando que ninguna disposición del capítulo impone obligación de las partes de brindar trato de nación favorecida, trato nacional y de no existir presencia local para la prestación de su legislación vigente.

ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

Indica las disposiciones que las partes deben seguir para facilitar la entrada temporal de tres categorías de personas de negocios —visitantes de negocios, inversionistas, y personal intracorporativo—, sin menoscabo de la protección del trabajo de sus nacionales y el empleo permanente en sus territorios y sin que ello implique autorización del ejercicio profesional.

MEDIDAS DE NORMALIZACION

Fija disciplinas aplicables a los procesos nacionales de elaboración, adopción y aplicación de las normas y los reglamentos técnicos, así como de los procedimientos de evaluación de la conformidad y la metodología, con el objeto de garantizar que tales medidas no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio y manteniendo la libertad de cada país de determinar el nivel de protección

no discriminatoria que se le quiera dar a los objetivos legítimos.

COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO

Establece un marco de normas y principios generales que garantiza el acceso de los mercados públicos a los productos y proveedores de la otra parte, en condiciones no discriminatorias, de transparencia y de igualdad de oportunidades. Para esos efectos, el capítulo establece una serie de reglas que delimitan sus condiciones de aplicación, así como de obligaciones en materia de procedimientos de licitación y de impugnación.

INVERSION

Fija una serie de disposiciones sustantivas específicas que las partes se comprometen a aplicar en relación con las inversiones y los inversionistas de la otra parte, especialmente los principios de trato nacional, y de nación más favorecida que cada parte deberá brindar, así como ciertos parámetros de fondo en materia de requisitos de desempeño, transferencias y expropiaciones. Al mismo tiempo, establece un mecanismo para solucionar por la vía arbitral los conflictos que puedan surgir entre una parte y un inversionista de la otra como consecuencia de la aplicación de este capítulo.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Establece disposiciones sustantivas de aplicación obligatoria en materia de marcas, indicaciones geográficas o de procedencia y denominaciones de origen, protección de la información no divulgada y derechos de autor y conexos, tendientes a lograr un fortalecimiento de la propiedad intelectual en estos campos, en consonancia con los convenios internacionales existentes en la materia. A la vez, fija una serie de disposiciones de procedimiento, tanto en sede administrativa como judicial, y medidas en frontera que pretenden garantizar el respeto de las normas sustantivas incorporadas.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

PUBLICACION, NOTIFICACION Y GARANTIAS DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD

Indica algunos aspectos que las partes deben cumplir para facilitar la transparencia de sus regímenes de comercio y establece que las partes reafirman las garantías de audiencia, legalidad y debido proceso comprendidas en su ordenamiento jurídico.

ADMINISTRACION DEL TRATADO

Establece la Comisión Administradora del Tratado como la encargada de velar por el correcto funcionamiento del acuerdo y de cumplir las otras funciones que se le asignan, así como el Secretariado de la Comisión, encargado de brindar asistencia a la Comisión.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Fija las reglas que regirán el proceso de solución de las controversias que surjan entre las partes cuando no se opte por recurrir al mecanismo previsto al efecto en el GATT. Para ello se señala que, en primer término, procederán las consultas, luego la intervención de la Comisión y, finalmente, si no se logra resolver el conflicto de ese modo, se puede recurrir a un tribunal que se establezca para ese propósito.

EXCEPCIONES

Establece las excepciones generales y de seguridad nacional por las cuales podrán no aplicarse las disposiciones del tratado, así como las excepciones a la divulgación de información.

DISPOSICIONES FINALES

Fija las disposiciones que brindan el marco final para la aplicación del acuerdo, destacándose la posibilidad de que otros países centroamericanos se adhieran al tratado, luego de un proceso de negociación.

ALGUNOS COMENTARIOS AL TRATADO

LAS EXPECTATIVAS GUBERNAMENTALES

A) *La Cuestión Política*

Siendo Costa Rica un socio «menor» de México y tomando en cuenta la posición geopolítica de los mexicanos, puede pensarse a largo plazo que el país se puede vincular al gran Tratado de Libre Comercio del Norte, lo cual nos abriría un mercado que siempre nos atrae, con el cual por diversas razones nos ha sido difícil vincularnos.

México ha jugado un papel protagónico en Centroamérica, principalmente en la década recién pasada, en donde su papel estabilizador y mediador fue y sigue siendo importante en la pacificación del área.

Costa Rica, con su tradicional estabilidad política, contribuyó —desde el otro extremo del istmo— a la finalización de la guerra. El tratado sería la coronación de una larga alianza entre dos países que desde una misma óptica pacificadora contribuyeron a devolverle la estabilidad a la región y ahora se enlazan comercialmente.

B) *La Cuestión Comercial*

Aquí se concentran las expectativas en los beneficios que buscan fortalecer, a través del comercio, nuevas aperturas económicas, liberalización de los mercados y crear un fuerte puente de importaciones y exportaciones apoyado en los 90 millones de mexicanos (potenciales compradores de productos costarricenses) y en el fortalecimiento y competitividad de nuestros productos.

El gobierno ha estructurado con respecto a este tratado un orden de prioridades: la número uno en el aspecto del libre comercio, que se desarrollará con más o menor amplitud de acuerdo con las necesidades económicas de cada país.

La número dos se refiere a las relaciones políticas, en donde ambos países contribuyen fuertemente a la consolidación de la paz y la democracia, premisa necesaria para lograr la estabilidad política que permite un mejor crecimiento económico.

La número tres, la posibilidad de incursionar juntos en nuevos mercados, tanto regionales —como el recién creado Mercosur, que ya aglutina a tres países muy importantes del cono sur—, como extrarregionales; que podrían ser los mercados asiáticos, africanos y el más cercano de la comunidad europea.

Además que Costa Rica contaría con un aliado económico muy fuerte para negociar cuotas bananeras, cafetaleras y en otras negociaciones de índole política.

EL COMERCIO DE BIENES

Comprende en primer lugar las cuestiones arancelarias¹, que es donde se posicionan, en diferentes listas de desgravación, los productos de acuerdo con la nomenclatura de un sistema armonizado, para cada lista hay un período de desgravación.

Para la lista 1, por ejemplo, hay una desgravación de los productos en forma inmediata, para las listas 2, 3 y 4 se van diseñando períodos de desgravación cada vez más largos. Entonces, en la lista 1, son los productos que no producimos en Costa Rica y que se producen en México van para la lista 1 de desgravación inmediata; es decir, todo lo que nosotros podamos necesitar en el país y que no producimos va a ser beneficiado del libre comercio en forma inmediata, apenas se suscriba el tratado. Luego, para las listas 2, 3 y 4 hay un período de desgravación que es más extenso pudiendo llegar hasta los quince años, estos son aquellos productos mexicanos que entran en competencia directa y por lo tanto, se les da un período de ajuste a las industrias nacionales competidoras de esos productos mexicanos, para que en quince años como máximo tengan tiempo para la reconversión industrial y afronten la competencia directa.

En segundo lugar, tenemos las normas de origen, y son aquellos criterios específicos, producto por producto, conforme a las cuales se señala cuál es la calidad o cualificación que debe llevar el producto para ser considerado mexicano o costarricense; dado que estamos en un mundo muy integrado y generalmente cualquier producto tiene componentes de cualquier parte del mundo, se espera entonces que los productos que van a circular o van a beneficiarse de este libre comercio sean solamente aquellos productos hechos en México y Costa Rica. De tal forma que aquellos productos que vienen de México pero que tienen un valor agregado² muy bajo, como por ejemplo la materia prima proveniente de Japón y otros componentes que vienen de Canadá, no son productos mexicanos estrictamente hablando, entonces no van a ser beneficiados del libre comercio, de acuerdo con los criterios de origen. Esta parte de las normas de origen es una de las más difíciles y es la que genera más problemas en la negociación.

En tercer lugar, están las normas técnicas, que se refieren a los reglamentos, la gran mayoría obligatorios, tendientes a señalar los requisitos que cada producto debe traer para que pueda ser aceptado. Los criterios para diseñar esas normas técnicas son: la protección al consumidor, la seguridad nacional, la seguridad personal, la salud y medio ambiente, incluida la seguridad a animales y vegetales.

Por ejemplo, una norma técnica es la aspirina, la cual tendría que decir que contiene tales sustancias en porcentajes, porque si tiene más de lo indicado puede resultar atentatoria contra la salud de la persona o cualquiera de las indicaciones, es decir, son requisitos que debe cumplir para que no sea considerada peligrosa y por lo tanto se rechace.

En cuarto lugar, se encuentran los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que son aquellos requisitos de sanidad que deben cumplir los animales y los vegetales, así como sus subproductos que ingresen a cada Estado. Dado que en el país (Costa Rica) se cuenta con un estándar

bastante razonable de protección sanitaria vegetal y animal, es de gran interés que no ingresen enfermedades o plagas que atenten contra la salud vegetal, animal y humana.

En quinto lugar, están las Compras del Sector Público, donde se definen los requisitos con los cuales se van a llevar a cabo las licitaciones por parte de los gobiernos para comprar productos o servicios en el extranjero. Tradicionalmente los regímenes de compras estatales han sido muy proteccionistas, restrictivos, tendientes a comprarle únicamente a los suplidores nacionales, y esto se ha convertido en una barrera comercial, por lo que se ha visto que es conveniente empezar a liberalizar esas compras y que se deje por fuera el proteccionismo³, para empezar a beneficiarse del libre comercio.

En sexto lugar, se encuentran los aspectos normativos del comercio, esto se refiere a reglamentos, leyes y aspectos técnicos, señalando las condiciones en que se van a desenvolver o aplicar las cláusulas de salvaguarda, la forma en que se van a combatir el comercio desleal, el dumping y el subsidio.

Aun cuando se negoció un tratado de libre comercio, este no es totalmente libre. Esto significa que aquellas importaciones provenientes de México que están poniendo en peligro, o produzcan un daño importante a la industria, agro o producto nacional, bajo las circunstancias debidamente definidas, se pueden llegar a detener en forma temporal, hasta que se corrija la amenaza o el daño efectivo y es para esto que existe la cláusula de salvaguarda.

En cuanto a las prácticas de comercio desleal que se regulan en el ámbito del comercio internacional, habíamos señalado dos: el dumping y los subsidios. El dumping se da cuando en forma desleal una empresa mexicana viene a Costa Rica a vender sus productos por un precio menor al valor real de producción o al valor normal de venta de ese producto en México. Si esto causara daño a la producción nacional se puede interponer el recurso de derecho antidumping o derecho compensatorio, es decir,

es un arancel, un monto adicional que se cobre en la aduana, esto con el fin de que el precio de venta en nuestro país sea igual al precio de venta en el mercado de origen de ese bien.

En cuanto al subsidio, se podría definir como aquella práctica desarrollada con el fomento del gobierno, tendiente a ayudarle a las empresas a reducir sus costos de producción.

En resumen, lo que se busca con el libre comercio es que los precios reflejen exactamente lo que muestran, que ningún elemento los distorsione, que el precio del



"Paisaje", dibujo de Francisco Zúñiga (Costa Rica), 1934.

bien o servicio sea exactamente lo que cuesta el bien, lo que cuestan sus componentes, producirlo, venderlo, distribuirlo, más la ganancia de quien lo produce, sin ningún tipo de distorsión.

TEMAS NUEVOS

EL COMERCIO DE SERVICIOS

No es sino hasta hace poco que en los foros comerciales internacionales se empieza a hablar de servicios; por ser entidades transables internacionalmente, antes no se consideraba el servicio como un bien comercial.

Al introducir los servicios en el tratado bilateral, es para evitar la discriminación a la hora de vender un servicio en el otro país, creando una liberación gradual de los sectores de servicios para que puedan competir y favorecer al consumidor nacional con su presencia.

Podríamos decir que en materia de comercio internacional en su aspecto jurídico se tiene que legislar para normar la competencia extranjera en el mercado nacional.

También se encuentra el tema de la propiedad intelectual, el cual busca, paradójicamente, algo opuesto al libre comercio. Las negociaciones sobre propiedad intelectual buscan proteger la creación intelectual. En esta materia se negociaron patentes, secretos industriales, marcas comerciales, diseños, modelos de utilidad, derechos de autor, todo tipo de creación artística, literaria, musical, estas intangibilidades tienen actualmente un gran valor comercial, lo que desean los mexicanos es tener la posibilidad de registrar en el país su propiedad intelectual y obtener el monopolio temporal, de tal forma que su comercio y sus inversiones con su propiedad intelectual estén debidamente protegidos. Cabe subrayar que este fue uno de los temas más polémicos en las negociaciones.

Finalmente, el tema de las inversiones que se regula en este punto es la no discriminación en el trato de las inversiones mexicanas en Costa Rica y viceversa; de tal

forma que pueda disfrutar de un panorama regulatorio equitativo en relación con su competidor.

CUALES SON LAS VENTAJAS DEL CONVENIO BILATERAL PARA COSTA RICA

Los productores costarricenses podrán exportar a México una serie de bienes agrícolas e industriales. Entre los bienes agrícolas se citan: los vegetales, aceites, granos básicos, tabaco elaborado, y de los bienes industriales: los tejidos de fibras sintéticas, prendas de mujer y niñas, moldes para cajas de fundición, plásticos y calzado⁴.

Como segunda ventaja, se incluye el acceso a los productores costarricenses a un mercado 35 veces más grande que el costarricense y 7 veces mayor que el centroamericano. Se trata de un mercado de más de 90 millones de personas y una economía en acelerado crecimiento.

Otra ventaja es la firma del convenio bilateral que permitirá la eliminación de una serie de barreras no arancelarias que afectan la importación de productos costarricenses al mercado mexicano.

También está la obtención de aranceles preferenciales menores para ciertos productos⁵, así como la inclusión en el tratado de convenios suscritos con anterioridad, por ejemplo, programas de cooperación en diversas áreas (ecología, vivienda, etc.).

La suscripción de este convenio bilateral implica para Costa Rica la aproximación inmediata al bloque económico de América del Norte (NAFTA), lo cual ofrece a nuestro país uno de los mercados más grandes del mundo⁶.

También está el tratado de inversiones, que se darían hacia Costa Rica, fomentando el ingreso de capital privado mexicano.

Finalmente, la adquisición de bienes y servicios

mexicanos por parte de los costarricenses a un precio menor y las compras que el Sector Público ejecuta, se realizarían a un precio mucho más favorable.

CONCLUSION

México ha concedido a Costa Rica preferencias arancelarias y no arancelarias en forma unilateral, con el fin de agilizar el ingreso en el mercado mexicano.

Algunos de los productos que se beneficiarán con este acuerdo son: bovinos reproductores, carne de bovino, leche en polvo o en pastillas, lentes de contacto de materias plásticas, flores frescas, embutidos, etc.

Como parte de un proceso de apertura comercial acordado en Tuxtla Gutiérrez, mediante el Convenio de Complementación Económica firmado el 11 de enero de 1991, entre los presidentes de Centroamérica y México, se pusieron en marcha las negociaciones de un pacto comercial entre Costa Rica y México.

Desde 1991 hasta la fecha se han realizado una serie de reuniones y de aportes para llevar a feliz término el tratado entre Costa Rica y México.

Si bien es cierto, México representa 90 millones de habitantes potenciales consumidores de nuestros productos, cabe preguntarse si realmente será rentable ese mercado; si lo utilizaremos como trampolín comercial para acceder al mercado de los Estados Unidos, o más bien, si lo necesitamos como parte de la política de acercamiento comercial y la posibilidad de formar parte del Tratado de Libre Comercio o NAFTA.

El mundo de hoy nos llama a formar mercados multilaterales, aprovechando así las ventajas competitivas y de liberación comercial.

Cuando los tratados se negocian abruptamente, los resultados no pueden ser los mejores. ¿Qué podemos ofrecer en un mercado en donde la mayoría de sus productos

son el resultado de un proceso industrial muy tecnificado y con expectativas muy altas? Por otro lado, nuestros productos pueden estar exentos de impuestos, tal vez la colocación de los mismos se puede ver alterada al encontrarnos con una mano de obra muy barata, aunque menos especializada que la nuestra, pero el fin es el mismo: llegar con los mejores productos a un costo menor al de la competencia.

¿Estamos hablando de un tratado de libre comercio o de un tratado bilateral? Hay que tomar en cuenta que en estas negociaciones, algunos productos considerados muy importantes, no se introducen, por ejemplo, los agrícolas y los lácteos. Negociamos a la luz de intereses de los mexicanos, y no de los nuestros. Por ello, el país y los costarricenses debemos conocer las posibilidades y los beneficios.

El tratado se firmó el pasado 15 de abril de 1994, y solo el tiempo nos dará un balance positivo o negativo de las implicaciones del Tratado de Libre Comercio y sus efectos en toda la sociedad.

Heredia, 1995

NOTAS

1. Arancel: También conocido como tarifa o derecho aduanero. Es el impuesto por la importación definitiva de un bien, se emplea también para referirse al texto que contiene la totalidad de los impuestos a las importaciones de bienes de un país (Ovares Ramírez, Ligia Ma. **Glosario de Términos Económicos y Siglas utilizadas en el Tema de Comercio Exterior**. Imprenta Nacional, S.E., San José, 1991, p. 11).
2. Valor agregado: adición neta de valor que se incorpora a las materias primas o bienes intermedios en las distintas etapas del proceso productivo, hasta obtener bienes o servicios de consumo final (Ovares Ramírez, *op. cit.*, p. 11).
3. Proteccionismo: política económica cuyo objetivo es promover el desarrollo de ciertos sectores de la industria nacional. Con este fin se utilizan diversos mecanismos, tales como la política comercial, la política tributaria y otras. La herramienta fundamental es la política comercial, que consiste en el establecimiento de

altas tarifas de importación para aquellos bienes que se dest produzcan internamente, o cualquier tipo de prohibición restrictivas cuantitativas a las importaciones de dichos bi (Ovares Ramírez, *op. cit.*, p. 33).

4. **La Nación** (Periódico). Viernes 21 de enero de 1994, p. 26
5. **Montero, Luisa. El Tratado de Libre Comercio Costa R México.** I Semestre de 1993, p. 24.
6. **La República** (Periódico). Miércoles 5 de agosto de 199: 12A.

BIBLIOGRAFIA

«El desafío de abrir puertas». **Rumbo.** San José, N° 393, 9 de juni 1992, p. 33.

Herrera Herrera, Carlos. **La Política Exterior de la Administra Monge Alvarez 1982-1986.** Tesis para optar el grado de Licenciado en Relaciones Internacionales. Escuela de Relaciones Internacionales, UNA, Heredia, 1986.

La Nación (Periódico). Viernes 21 de enero de 1994, p. 26A.

La República (Periódico). Miércoles 5 de agosto de 1992, p. 12A

Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). **Glosario de Términos Económicos y Siglas utilizadas en el Tema de Comercio Exterior.** Imprenta Nacional, San José, 1991.

Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). **Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos.** San José, 1991.

Montero, Luis A. **El Tratado de Libre Comercio Costa Rica-México.** 1993.

Yankelwitz B., Samuel. «La apertura comercial». **Revista La Intercambia.** San José, N° 27, mayo de 1992.

